



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

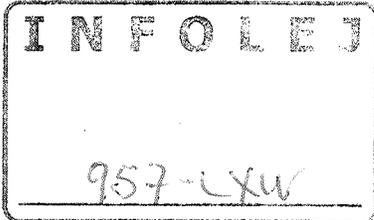
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

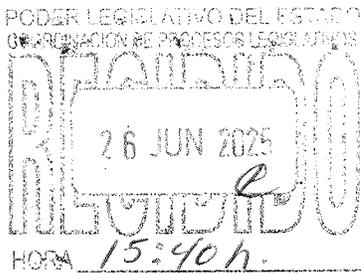
SECRETARÍA DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

Las Diputadas María del Refugio Camarena Jáuregui, Alondra Getsemany Fausto de León y el Diputado José Aurelio Fonseca Olivares que integran el Grupo Parlamentario del PRI en la LXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás aplicables, presentamos iniciativa de ley que reforma y adiciona el Artículo 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, con el objeto de establecer como requisito para ser Director General de Entidad Paraestatal, el no haber sido condenado por violencia en razón de género y no ser deudor alimentario moroso, al tenor de la siguiente:



-2020



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1. En el marco del Día Internacional de la Mujer, se realizaron dos mesas de trabajo, los días 26 y 27 de febrero del 2025, la primera denominada "Problemáticas y Desafíos Jurídicos en Casos de Violencia de Género", y la segunda, "Retos de las mujeres en la Política, en Centros Educativos y en la Sociedad". Estas mesas fueron un ejercicio plural, que contó con la participación de magistradas, juezas, litigantes, funcionarios estatales, legisladores, representantes de asociaciones civiles y de la sociedad en general, cuyo objetivo fue identificar lagunas jurídicas y promover acciones legislativas en favor de las mujeres jaliscienses.
2. El 20 de marzo del 2025, se presentaron los 8 ejes de "Nuestra Agenda Legislativa 8M" que fueron contruidos por el Grupo Parlamentario del PRI con base a las aportaciones y experiencias jurídicas, sociales y políticas de las mujeres que participaron en las mesas de trabajo.
3. Estos 8 ejes legislativos serán impulsados a través de iniciativas de ley para que las necesidades, derechos y libertades de niñas, adolescentes y mujeres, según sea el caso se garanticen con estricto apego al marco constitucional y los tratados internacionales.

Form with fields: ENTREGO, DE, FOLIO No, COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, JALISCO, with handwritten numbers 8 and 1.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

- 4. En el caso particular de esta Iniciativa, tiene **por objeto establecer como requisito para ser Director General de Entidad Paraestatal el no haber sido condenado por violencia en razón de género y ser deudor alimentario moroso.**
- 5. Cabe señalar que, en **2019**, se establece la llamada **“Paridad Total”**, la cual determinó la obligatoriedad de garantizar la paridad de género en la postulación de las candidaturas y en la integración de los tres niveles de gobierno, órganos autónomos y en los sistemas normativos.

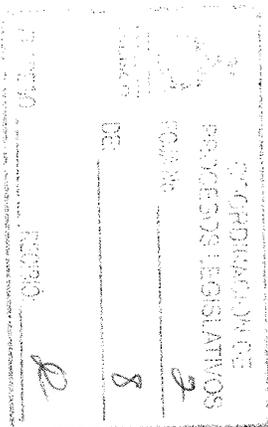
Por ello, **en 2020**, ocho leyes federales fueron modificadas para visibilizar y combatir la violencia política contra las mujeres en razón de género que fortaleció a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de 2007.

Estos precedentes fueron claros ejemplos del avance hacia una real igualdad y paridad de género en los cargos públicos electivos, pero también marcaron la pauta para que fueran aplicados en cada espacio de la administración pública en los tres órdenes de gobierno.

En este sentido, otro precedente fue la **Ley #3De3ContraLaViolencia**, que tuvo su origen el 28 de octubre de 2020, cuando el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, INE, aprobó el **Acuerdo INE/CG517/2020**, por medio del cual se emitieron los:

“Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.”

Estos Lineamientos incluyeron un criterio denominado “3 de 3 contra la Violencia” con el objeto de brindar mayores garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género y, con ello, lograr un marco normativo progresista en favor de los derechos políticos y electorales, en específico, en lo referente a la violencia política contra las mujeres en razón de género, fortaleciendo con esto la consolidación de una cultura democrática.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

Originalmente, el criterio fue establecido para que los partidos políticos recaben de las personas que aspiran a una candidatura, un documento firmado bajo protesta de decir verdad y de buena fe, que indique que no han sido condenadas o sancionadas mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; o como deudor alimentario moroso, es decir, quien incumpla con la pensión alimentaria, derivado de un juicio de divorcio”.

También este Acuerdo preveía su aplicación “para las personas que aspiran a ser consejeras o consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales como organismos encargados de organizar los procesos electorales en las entidades federativas, para contribuir a erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género en todos los ámbitos de la vida pública y privada”.

- 6. Estos antecedentes de avances legales dieron como resultado la conformación de la Ley #3De3ContraLaViolencia que permitió en “2021, una revisión muestral de las personas candidatas para verificar que no se encontraran en algunos de los supuestos de violencia de género: violencia familiar, violencia sexual y personas deudoras alimentarias morosas”.

En este sentido, en mayo de 2023 se reformaron Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual amplió a 8 tipos de violencia de género y como consecuencia la suspensión de los derechos de las personas candidatos que las cometieran para que no accedan a un cargo de elección popular, ocupar un cargo, empleo o comisión en el servicio público si les acreditan violencia de género. A esta disposición legal se le conoce como la #8De8ContraLaViolencia.

Esta reforma, que hoy es norma vigente, dispone:

Stamp: SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO, PROCESOS LEGISLATIVOS, FOLIO 3, DE 8, with a signature.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

“Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I a VI. (...)

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público”.

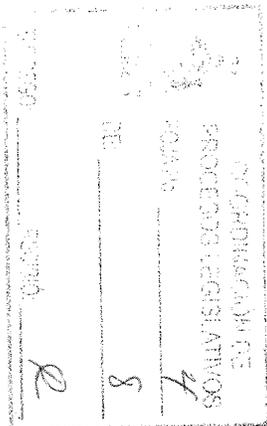
...”

En el caso de Jalisco y con base a la base Constitucional federal, nuestra Constitución local, dispone:

“Artículo 37. Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:

I a III

IV. **No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

Por ello, consideramos que al existir este requisito para ser Gobernador que es el cargo con mayor nivel jerarquía en la administración pública estatal, también la base constitucional local alcanza de manera implícita a otros cargos de alto nivel del Gobierno del estado y en este caso de sus entidades paraestatales.

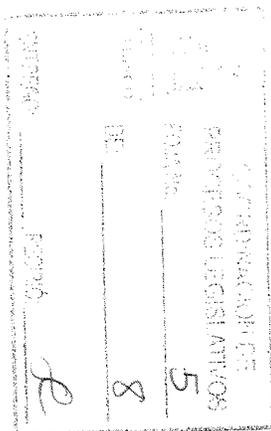
Esto se considera porque como ya se argumentó anteriormente, la Constitución federal, en su Artículo 37, fracción IV, señala que, la persona que incurra en delitos o conductas que ejerzan violencia de género alcanzará a quienes quieran ocupar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 7. Por lo cual, **nuestro Grupo Parlamentario, ve la oportunidad de establecer como requisito para ser Director General de Entidad Paraestatal, el no haber sido condenado por violencia en razón de género y ser deudor alimentario moroso.**

Esta reforma y adición al Artículo 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, permitirá que haya expresamente una medida disuasiva, que no es punitiva, tal y como lo señalaron en su momento legisladoras federales en la reforma federal de 2023, asimismo la reforma que proponemos no vulnera los derechos humanos, sino que únicamente limita, racional, proporcional y legalmente el derecho a las personas que tengan sentencias condenatorias por delitos de género o por no cumplir con sus responsabilidades hacia sus hijas e hijos.

Resulta imperante la construcción de marcos normativos e instituciones en favor de la igualdad de género y en contra de la violencia contra de las mujeres y de los incumplimientos de responsabilidades que pueden perjudicar a las y los menores. Estamos porque en el servicio público haya conductas, comportamientos y valores que reflejen el respeto, la tolerancia, la inclusión y la solidaridad hacia las mujeres.

- 8. En síntesis, proponemos las siguientes modificaciones, que se muestran en el siguiente cuadro comparativo:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

TEXTO VIGENTE LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE JALISCO	TEXTO INICIATIVA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE JALISCO
Artículo 22.	Artículo 22.
1. La persona que sea designada como titular de la Dirección General deberá cumplir con los siguientes requisitos:	1. (...)
I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y	I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
II. Contar con título profesional, preferentemente en la materia que se trate, o cuente con experiencia en la misma al momento de su designación	II. Contar con título profesional, preferentemente en la materia que se trate, o cuente con experiencia en la misma al momento de su designación; y
Sin correlativo	III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado por delitos de violencia contra las mujeres por razón de género así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

6. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 142.1, fracción i, inciso b) de nuestra ley orgánica, señalamos lo siguiente:

a. **Repercusiones jurídicas:** la reforma propuesta blinda los cargos de altos funcionarios de las entidades paraestatales de Jalisco, para que no lleguen personas que hayan sido condenadas por delitos de violencia en razón de género o que sean deudores alimentarios morosos.

b. **Repercusiones económicas:** la reforma no afecta a ningún sector económico del Estado.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

c. **Repercusiones sociales:** la reforma propuesta pretende contribuir a generar una sociedad más justa, armónica, solidaria y empática con las causas de la agenda de la mujer.

d. **Repercusiones presupuestales:** la reforma no afecta presupuestalmente al Estado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, proponemos la presente Iniciativa de

LEY

QUE REFORMA LA FRACCIÓN II Y ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción III al Artículo 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 22.

1. (...)

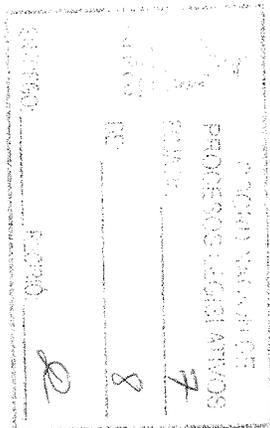
I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con título profesional, preferentemente en la materia que se trate, o cuente con experiencia en la misma al momento de su designación; y

III. **No tener sentencia condenatoria que haya causado estado por delitos de violencia contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.**

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

Atentamente
Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 25 junio de 2025.

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María del Refugio Camarena Jáuregui
Presidenta

Dip. Alondra Getsemany Fausto de León
Integrante

Dip. José Aurelio Fonseca Olivares
Integrante

SECRETARÍA DEL CONGRESO	FECHA	8
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FECHA	8